

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 14/05/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Plan Renove de Ventanas Castilla-La Mancha 2013, destinadas a la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas. [2013/6241]

La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético, en el seno de la planificación energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a efectos de dar cumplimiento a los planes, programas, y normativa de la Unión Europea y de España en materia de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables.

Consecuencia de lo anterior se ha ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética, como el uso racional de energías renovables para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, anteriormente citada, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

El consumo energético de los edificios se reparte entre las necesidades de producción de agua caliente, de climatización y de iluminación. En relación con el segundo punto, adquiere singular importancia la promoción de medidas tendentes a la mejora de la eficiencia energética de los cerramientos acristalados en las viviendas y edificios en general, dada su importante repercusión en el consumo energético global, mediante la sustitución de ventanas por otras nuevas con un rendimiento energético significativamente más eficiente. Por esta razón se considera conveniente el impulso de un plan de ayudas específico que impulse su renovación, con el objetivo de disminuir la transmitancia térmica de tales cerramientos y su factor solar modificado.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento así como en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas, con carácter general, por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Base 1ª.- Objeto y convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas para la sustitución de ventanas, en los plazos y condiciones establecidos, por otras de mayor eficiencia energética, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. La convocatoria de las ayudas extenderá sus efectos a las actuaciones subvencionables llevadas a cabo desde el 1 de julio de 2012 hasta el 1 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que dichas actuaciones serán las acreditadas conforme a la fecha de pago y de factura, debidamente justificadas por los interesados, o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes a la naturaleza jurídica de los beneficiarios, si éste se produjese en fecha anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las ayudas serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional de subvención al consumo, en los que no cabe la comparación entre las mismas, al concurrir en todas ellas la condición objetiva de la sustitución de las ventanas, como presupuesto básico de su concesión y sin que, además, pueda establecerse otro criterio de prelación distinto del temporal o, lo que es lo mismo, la fecha de entrada de su solicitud en el registro único.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es o www.castillalamancha.es).

Base 2ª. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 850.000 euros del ejercicio presupuestario 2013, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 17.09.0000G/722A/77553 100.000 €
- 17.09.0000G/722A/78553 750.000 €

2. En el caso en que se produzca el agotamiento de la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria con anterioridad a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, esta circunstancia será puesta de manifiesto mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillamancha.es o www.jccm.es), en la sección correspondiente a la Consejería de Fomento (actuaciones).

3. La Consejería de Fomento podrá, dada su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las precitadas partidas presupuestarias y actividades subvencionables.

Base 3ª.- Programas de ayudas:

Se consideran actuaciones subvencionables la sustitución de ventanas, instalación de doble ventana o la sustitución de cristales, en los siguientes programas de ayudas:

1. Viviendas particulares.
2. Establecimientos y locales del sector terciario (locales comerciales, establecimientos de hostelería, etc),

Base 4ª.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatorias las siguientes personas que asuman directamente el coste de las actuaciones subvencionables, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que sustituyan las ventanas de las viviendas o establecimientos destinados al sector terciario, de su titularidad, sitos en Castilla-La Mancha, en los términos y condiciones previstos en la presente Orden:

- a) En el programa de viviendas particulares las personas físicas y comunidades de propietarios.
- b) En el programa de establecimientos y locales del sector terciario, las personas jurídicas, de naturaleza privada.

2. Tratándose de ayudas para la renovación de ventanas en viviendas particulares, los beneficiarios deberán encontrarse empadronados en la vivienda en relación con la cual solicitan la subvención, que habrá de constituir, en consecuencia, su residencia habitual, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o estén incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la letra e), apartado 4º, Base 7ª, de la presente Orden.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 5ª.- Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda:

- a) La sustitución de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento).
- b) La instalación de dobles ventanas, considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana exterior.
- c) La sola sustitución de cristales.

2. Para que dichas actuaciones se consideren subvencionables, deberán cumplirse los requisitos y condiciones que se relacionan a continuación:

- a) Las actividades en cuestión deberán llevarse a cabo en viviendas particulares, establecimientos o locales destinados a actividades económicas pertenecientes al sector terciario, sitios en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Los cerramientos en cuestión deberán encontrarse en un recinto habitable, en contacto con el exterior o con un espacio común no habitable.
- c) La actuación subvencionada habrá de conllevar, necesariamente, un ahorro energético cuantificable.
- d) Las ventanas a instalar, objeto de ayuda, deberán disponer del correspondiente marcado CE.
- e) Tratándose de carpintería metálica, las nuevas ventanas deberán disponer de rotura de puente térmico.
- f) La superficie acristalada deberá suponer, al menos, el 30 % de la superficie total de cada una de las ventanas objeto de la actuación.
- g) Los cristales instalados deberán consistir, en todo caso, en doble acristalamiento de aislamiento térmico reforzado de baja emisividad.
- h) En función de la zona climática dominante, deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones de transmitancia térmica para los huecos (UH) y factor solar modificado del hueco, calculado teniendo en cuenta únicamente el retranqueo de la ventana (Fs modif.):
 - 1º.- Para edificios de uso residencial o de baja carga interna:
 - $UH \leq 2,4 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $Fs \text{ modif.} \leq 0,40$, para viviendas sitas en municipios pertenecientes a la provincia de Toledo.
 - $UH \leq 2,2 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $Fs \text{ modif.}$ sin restricción, para viviendas sitas en municipios correspondientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.
 - 2º.- Para edificios de alta carga interna (uso no residencial):
 - $UH \leq 2,1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $Fs \text{ modif.} \leq 0,29$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a la provincia de Toledo.
 - $UH \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $Fs \text{ modif.} \leq 0,33$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a la provincia de Cuenca.
 - $UH \leq 1,8 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y $Fs \text{ modif.} \leq 0,30$, para establecimientos y edificios sitos en municipios pertenecientes a las provincias de Albacete, Ciudad Real y Guadalajara.
- i) La superficie mínima de los huecos sobre los que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por vivienda, establecimiento o edificio será de 1 m², considerando como tal el vacío de obra (abertura medida desde el exterior).
- j) Las ventanas o acristalamientos a instalar serán nuevos.

3. Los cerramientos acristalados de terrazas, tendederos o similares, solo serán subvencionables cuando se trate de renovaciones de los mismos y a su través no se gane superficie habitable en la vivienda. No serán subvencionables tales cerramientos, en consecuencia, cuando se trate de cerramientos nuevos, mediante los cuales se gane superficie habitable en la vivienda.

Base 6ª.- Criterios de concesión y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas objeto de la presente Orden se concederán conforme al procedimiento de evaluación individualizada, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la base 2ª. En consecuencia, no están sujetas a concurrencia competitiva, siguiéndose como criterio, a efectos de priorización de solicitudes, el de riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta agotar el límite presupuestario asignado al programa.

2. La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de actuación subvencionable será la siguiente:

- a) Para el programa de viviendas particulares.- 110 €/m² para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas, y 24 €/m² en caso de que la sustitución sea sólo de los cristales; con un límite de 3.000 euros por vivienda.
- b) Para el programa de establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas del sector terciario.- 100 €/m² para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas, y 20 €/m² en caso de que la sustitución afecte únicamente a los cristales; con un límite de 6.000 euros por establecimiento.

3. No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35 % del coste de la actividad subvencionada, incluyendo en el mismo tanto el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos como el coste de su instalación, IVA incluido únicamente en el programa de viviendas particulares, para las personas físicas.

4. Sólo se concederá una ayuda por vivienda particular y beneficiario. Cuando se trate de ayudas dirigidas a actuaciones en establecimientos del sector terciario el importe de las ayudas concedidas con cargo a la presente Orden no podrá exceder de 30.000 euros por beneficiario.

Capítulo II. Procedimiento.

Base 7ª.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo normalizado previsto en la presente Orden, y se dirigirán al Director General de Industria, Energía y Minas, como órgano competente para la resolución de la convocatoria, una vez realizada la concreta actividad subvencionable para la que se pide la ayuda.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se prolongará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 1 de octubre de 2013, salvo que con anterioridad a esta última fecha se produjese el agotamiento del crédito; supuesto en el cual se procederá a dictar Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dando por finalizado el plazo de presentación de instancias.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> a través de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:
 - 1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.
 - 2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato PDF, mediante firma electrónica reconocida.
- c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o 902.26.70.90, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma. En cuyo caso, la Unidad encargada de la gestión del Teléfono Único de Información remitirá al Servicio Instructor de la convocatoria copia de la solicitud formulada, a través de la base de datos de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> para recabar la firma manuscrita del solicitante.

4. La solicitud deberá firmarse por el solicitante o su representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal). En caso de no autorizarlo, copia del DNI o NIF.
- b) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación
- c) Documento acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

d) Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que se haga indicación expresa de la fecha del mismo, cuando la subvención solicitada se refiera a actuaciones subvencionables en viviendas particulares.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

2º.- Cuando la ayuda por preceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden.

En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).

f) Marcado CE completo de las ventanas instaladas, detallando los valores declarados, incluyendo, asimismo, la declaración CE de conformidad del fabricante.

g) Memoria técnica suscrita por la empresa fabricante o instaladora, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 5ª, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo II. Se presentará una memoria por cada uno de los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables.

h) Ficha técnica de los cristales instalados.

i) Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de las nuevas ventanas o cristales, expedida por la empresa instaladora, en la que se identifiquen convenientemente las medidas y características de las ventanas o cristales instalados, tal y como se reflejan, en su caso, en el marcado CE de las ventanas instaladas.

j) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago en firme del gasto deberá llevarse a cabo a través de alguna de las formas de acreditación del mismo previstas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM Núm. 106, del día 23 de mayo), o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, salvo modificación de la precitada Orden, solo se admitirán pagos en metálico que no superen los 2.500 euros por expediente, exceptuándose la obligación de permitir únicamente dicho pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia de anticipos y pagos en metálico. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

k) En el caso de comunidades de propietarios, se presentará, además, certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición de Presidente de la Comunidad que ha firmado la solicitud, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

Base 8ª.- Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos exigidos en la presente Orden para acceder a la subvención solicitada, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a subsanar la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles. Caso de que los interesados no subsanen convenientemente la instancia en el plazo concedido al efecto se procederá a dictar resolución dándoles por desistidos de su solicitud.

Base 9ª.- Resolución.

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolverá su concesión en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud por el

interesado, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrá entender desestimada a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

2. Las resoluciones, con la relación de beneficiarios y excluidos de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con carácter trimestral, hasta el cierre definitivo de la convocatoria. Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10ª.- Inspección y control.

Tanto los beneficiarios de las ayudas como las empresas instaladoras que intervengan en las actividades subvencionadas, estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Sindicatura de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo en su contabilidad.

Base 11ª.- Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas.

De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 12ª.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar en el siguiente número de cuenta: Banco de Castilla-La Mancha, 2105-0137-80-1252000078.

Base 13ª.- Incompatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Disposición Final.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente disposición.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, frente a la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde su el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

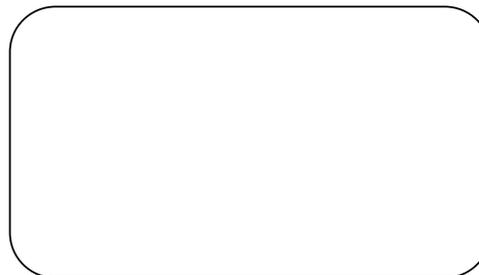
Toledo, 14 de mayo de 2013

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de ayuda para el Plan Renove de Ventanas 2013

Trámite a iniciar		Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/>	SJ18	030518	Plan Renove de Ventanas Castilla-La Mancha 2013

01 Solicitante *

Tipo de Documento *₁ Nº. de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ Nº. de Documento *₂
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido *₅ 2º Apellido ₆

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ Nº. *₃ Bloq. *₄ Portal *₅ Esc. *₆ Planta *₇ Puerta *₈ Pto.Km. *₉

Complemento ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos ₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil ₁ Otro teléfono ₂ Dirección de correo electrónico ₃ Fax ₄

05 Datos bancarios *

Nombre o Razón social del solicitante (siendo este el titular de dicha cuenta) *₄

1º Apellido ₂ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₃

Nombre de la entidad bancaria *₄ Dirección *₅

Entidad *₆ Sucursal *₇ D.C. *₈ Número de cuenta *₉

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la avenida Río Estenilla, s/n 45071 - Toledo o mediante tramitación electrónica.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.
 Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

06 Solicita ayuda para	
<input type="checkbox"/>	Sustitución de ventanas completas (marco y acristalamiento)
<input type="checkbox"/>	Instalación de dobles ventanas
<input type="checkbox"/>	Sustitución de cristales
Importe de la inversión	€

07 Datos del edificio objeto de la reforma *								
7.1 Denominación								
<input type="text"/>								
7.2 Ubicación								
Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº. *	Bloq. *	Portal *	Esc. *	Planta *	Puerta *	Pto.Km. *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento ¹⁰ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)								
<input type="text"/>								
Municipio *				Provincia *				
<input type="text"/>				<input type="text"/>				
7.3 Uso								
<input type="checkbox"/>	Vivienda particular							
<input type="checkbox"/>	Establecimiento del sector terciario							
7.4 Características								
<input type="checkbox"/>	Edificio de uso residencial o de baja carga interna							
<input type="checkbox"/>	Edificio de alta carga interna (uso no residencial)							

08 Acreditación del cumplimiento de los requisitos	
8.1 Declaraciones Responsables	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro en materia de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumple los requisitos de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan Renove de Ventanas Castilla-La Mancha 2013, destinadas a la sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética, y se convocan las mismas.
<input checked="" type="checkbox"/>	No se encuentra incurso en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
<input checked="" type="checkbox"/>	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.
Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.	



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

8.2 Autorización

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- 3 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 4 La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 5 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

--
- 7 Documentos que se encuentran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

8.3 Documentación aportada (en papel o en documento electrónico)

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos:

- Nº 1 Documento 2
 Copia del DNI o NIF del solicitante (si no se ha autorizado a su comprobación).
- Copia del DNI del representante (para el caso de personas jurídicas y si no se ha autorizado a su comprobación).
- Documentación acreditativa del poder de representación del firmante (para el caso de comunidades de propietarios y personas jurídicas).
- Documentación acreditativa de tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Certificado de empadronamiento del solicitante, con indicación expresa de la fecha del mismo.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.
- Memoria técnica suscrita por la empresa fabricante o instaladora conforme al modelo previsto en el Anexo II.
- Marcado CE completo de las ventanas instaladas, detallando los valores declarados.
- Declaración CE de conformidad del fabricante de las ventanas.
- 10 Ficha técnica de los cristales instalados.
- 11 Duplicado o copia de la factura de adquisición e instalación de las nuevas ventanas o cristales, expedida por la empresa instaladora, en la que se identifiquen convenientemente las medidas y características de las ventanas o cristales instalados.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

- Justificante del pago íntegro de las facturas presentadas, acreditado de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre y de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Certificación del Secretario de la comunidad de propietarios, acreditativa de la condición de Presidente de la comunidad que ha firmado la solicitud, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención

09 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,25 €.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo II Memoria Técnica descriptiva de la actuación

(rellenar una memoria por cada edificio reformado)

II.1 Datos del titular de la Instalación

Tipo de Documento *₁

Nº. de Documento *₂

NIF NIE Pasaporte o VAT

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas)

2º Apellido ₆

II.2 Datos del edificio objeto de la reforma *

2.1 Denominación

2.2 Ubicación

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ Nº. ₃ Bloq. ₄ Portal ₅ Esc. ₆ Planta ₇ Puerta ₈ Pto.Km. ₉

Complemento ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)

Municipio *₁₃

Provincia *₁₄

2.3 Uso

₁ Vivienda particular

₂ Establecimiento del sector terciario

2.4 Características

₁ Edificio de uso residencial o de baja carga interna

₂ Edificio de alta carga interna (uso no residencial)

II.3 Datos de la empresa fabricante de las ventanas*

Nombre o Razón social de la empresa ₁

NIF ₂

Dirección ₃

C.P.*₄

Localidad ₅

Tfno ₆

Provincia ₇

Firma y sello

Fdo.:



Consejería de Fomento
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y sólo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios sólo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Usted debe indicar de forma explícita si desea recibir estos avisos en forma de mensajes de correo electrónico a la dirección indicada.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Se debe detallar un nº de cuenta en el que el solicitante conste como titular.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos. En este caso deberá tener en cuenta que previo a la obtención de los documentos, deberá abonar las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.



Consejería de Fomento
Dirección General de Industria,
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura o en los [teléfonos de información](#) con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.